



## Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

**Número:**

**Referencia:** EE-2026-00009914-APPSF-PE

### **V I S T O:**

El EE-2026-00009914-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las políticas salariales acordadas para los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, se considera necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en concordancia con el considerando precedente, corresponde otorgar una compensación salarial tendiente a corregir el desfasaje entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en los meses de noviembre y diciembre de 2025, equivalente al tres por ciento (3%) sobre los haberes completos diciembre 2025 y SAC proporcional;

Que, asimismo se estima adecuado modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento del doce coma cinco por ciento (12,5%), con relación a los valores consolidados de diciembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del año precedente;

Que el incremento propuesto será abonado en los siguientes meses con relación a los valores consolidados de diciembre de 2025, correspondiendo un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1° de enero de 2026, dos coma uno por ciento (2,1%) a partir del 1° de febrero de 2026, un dos coma dos por ciento (2,2%) a partir del 1° de marzo de 2026, un dos por ciento (2%) a partir del 1° de abril de 2026, un



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

dos por ciento (2%) a partir del 1° de mayo de 2026 y un uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 1° de junio de 2026;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) a partir del 1° de enero de 2026, y de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) a partir del 1° de febrero de 2026, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto de los haberes consolidados de diciembre de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros acuerdos con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2026;

Que, por su parte, se reconoce mantener las sumas excedentes no absorbibles de las garantías de incremento - otorgadas en acuerdos anteriores - en los futuros haberes con tal carácter, actualizadas por la presente política salarial y serán considerados los fines del cálculo del SAC 2026;

Que, a partir de este incremento en la política salarial, deben modificarse los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que se dispone modificar los valores fijados para la "asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada por Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorios y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorios, tomando como base de cálculo a los valores consolidados de diciembre de 2025;

Que, por Artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, se dispone garantizar que ningún agente perteneciente al Escalafón del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos ochocientos setenta y tres mil novecientos veintinueve con 20/100 (\$873.929,20) a partir del 1° de diciembre de 2025, de pesos ochocientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 36/100 (\$896.651,36) a partir del 1° de enero de 2026, de pesos novecientos quince mil tres con 87/100 (\$915.003,87) a partir del 1° de febrero de 2026, de pesos novecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta con 31/100 (\$934.230,31) a partir del 1° de marzo de 2026, de pesos novecientos cincuenta y un mil setecientos ocho con 90/100 (\$951.708,90) a partir del 1° de abril de 2026, de pesos novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete con 48/100 (\$969.187,48) a partir del 1° de mayo de 2026 y de pesos novecientos ochenta y tres mil ciento setenta con 35/100 (\$983.170,35) a partir del 1° de junio de



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

2026, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530 y modificatorias, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 14283 y modificatoria Ley N° 14431;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 107 Inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14424;

**POR ELLO:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un tres por ciento (3%) sobre los haberes completos de diciembre de 2025 y segunda cuota aguinaldo 2025 en forma proporcional.

**ARTÍCULO 2°:** Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones referidos en el Artículo precedente, consistente en un doce coma cinco por ciento (12,5%) para el primer semestre del año 2026, que será abonado en un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1° de enero de 2026, dos coma uno por ciento (2,1%) a partir del 1° de febrero de 2026, un dos coma dos por ciento (2,2%) a partir del 1° de marzo de 2026, un dos por ciento (2%) a partir del 1° de abril de 2026, un dos por ciento (2%) a partir del 1° de mayo de 2026 y un uno coma seis por ciento (1,6%) a partir del 1° de junio de 2026, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios consolidados correspondientes al mes de diciembre de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°:** Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo 2° del presente decisorio no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) a partir del 1° de enero de 2026, y de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) a partir del 1° de febrero de 2026, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes consolidados de diciembre de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros acuerdos con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2026.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 4°:** Establécese el sostenimiento de las sumas no remunerativas excedentes no absorbibles de las garantías de incremento otorgadas en acuerdos anteriores, con tal carácter y actualizadas por la presente política salarial; las que serán consideradas los fines del cálculo del SAC 2026.

**ARTÍCULO 5°:** Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	1.794.463,24	1.859.887,97	1.897.955,86	1.937.836,50	1.974.091,62	2.010.346,75	2.039.350,85
DIRECTOR DE POLICÍA	1.496.269,96	1.550.822,80	1.582.564,79	1.615.818,30	1.646.048,76	1.676.279,23	1.700.463,60
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	1.235.302,54	1.280.340,71	1.306.546,52	1.334.000,21	1.358.958,12	1.383.916,03	1.403.882,36
COMISARIO SUPERVISOR	1.037.654,73	1.075.486,82	1.097.499,71	1.120.560,83	1.141.525,49	1.162.490,14	1.179.261,87
COMISARIO	988.242,64	1.024.273,18	1.045.237,84	1.067.200,81	1.087.167,15	1.107.133,49	1.123.106,56
SUBCOMISARIO	864.712,25	896.239,00	914.583,07	933.800,67	951.271,22	968.741,76	982.718,20
INSPECTOR	324.786,51	333.230,96	408.061,78	416.636,14	424.431,01	432.225,89	438.461,78
SUBINSPECTOR	241.154,13	247.424,14	302.986,04	309.352,51	315.140,22	320.927,92	325.558,08
OFICIAL DE POLICÍA	162.393,18	166.615,40	170.025,66	173.598,31	176.846,17	180.094,04	182.692,33
SUBOFICIAL	139.194,32	142.813,37	145.736,45	148.798,73	151.582,61	154.366,50	156.593,61

**ARTÍCULO 6°:** Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
INSPECTOR GENERAL	1.794.463,24	1.859.887,97	1.897.955,86	1.937.836,50	1.974.091,62	2.010.346,75	2.039.350,85
PREFECTO	1.496.269,96	1.550.822,80	1.582.564,79	1.615.818,30	1.646.048,76	1.676.279,23	1.700.463,60
SUBPREFECTO	1.235.302,61	1.280.340,79	1.306.546,60	1.334.000,30	1.358.958,21	1.383.916,12	1.403.882,45
ALCAIDE MAYOR	1.037.654,68	1.075.486,76	1.097.499,65	1.120.560,77	1.141.525,42	1.162.490,08	1.179.261,80



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ALCAIDE	988.242,64	1.024.273,18	1.045.237,84	1.067.200,81	1.087.167,15	1.107.133,49	1.123.106,56
SUBALCAIDE	864.712,25	896.239,00	914.583,07	933.800,67	951.271,22	968.741,76	982.718,20
ADJUTOR PRINCIPAL	324.786,51	333.230,96	408.061,78	416.636,14	424.431,01	432.225,89	438.461,78
ADJUTOR	284.188,24	291.577,13	357.054,11	364.556,68	371.377,19	378.197,71	383.654,12
SUBADJUTOR	226.190,62	232.071,58	236.821,58	241.797,77	246.321,59	250.845,40	254.464,45
SUBADJUTOR AYUDANTE	191.392,00	196.368,19	200.387,42	204.598,05	208.425,89	212.253,73	215.316,00
AYUDANTE MAYOR	347.985,55	357.033,17	437.209,04	446.395,86	454.747,51	463.099,16	469.780,49
AYUDANTE PRINCIPAL	301.587,08	309.428,34	378.914,00	386.875,91	394.114,00	401.352,08	407.142,56
AYUDANTE DE 1ra	249.389,77	255.873,90	261.111,09	266.597,66	271.585,46	276.573,25	280.563,49
AYUDANTE DE 2da	229.670,55	235.641,98	240.465,07	245.517,82	250.111,23	254.704,64	258.379,37
AYUDANTE DE 3ra	194.871,90	199.938,57	204.030,88	208.318,06	212.215,50	216.112,94	219.230,89
AYUDANTE DE 4ta	170.512,90	174.946,24	178.527,01	182.278,29	185.688,55	189.098,81	191.827,01
AYUDANTE DE 5ta	156.593,60	160.665,03	163.953,50	167.398,56	170.530,43	173.662,30	176.167,80
SUBAYUDANTE	139.194,32	142.813,37	145.736,45	148.798,73	151.582,61	154.366,50	156.593,61

**ARTÍCULO 7°:** Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1°:

“Complemento Sueldo Básico” - Artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Riesgo y Dedicación” - Artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complemento Artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06”, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

“Complementos Consolidados” Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

**ARTÍCULO 8°:** Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 – Art. 5° Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	47.380,82	49.108,29	50.113,43	51.166,43	52.123,71	53.080,99	53.846,81
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	22.245,24	22.823,62	23.290,77	23.780,16	24.225,07	24.669,97	25.025,90

**ARTÍCULO 9°:** Modifícanse los valores vigentes de la “Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica”, instituida por el Artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modif.	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
\$ 22.816,38	489.156,05	501.874,11	512.146,38	522.907,82	532.690,94	542.474,06	550.300,56
\$ 18.269,63	391.679,15	401.862,81	410.088,07	418.705,01	426.538,59	434.372,18	440.639,04
\$ 16.989,71	364.239,20	373.709,42	381.358,44	389.371,70	396.656,49	403.941,27	409.769,10
\$ 15.535,89	333.070,91	341.730,75	348.725,24	356.052,80	362.714,22	369.375,64	374.704,77
\$ 14.617,99	313.392,26	321.540,46	328.121,70	335.016,33	341.284,17	347.552,02	352.566,29
\$ 11.684,70	250.505,98	257.019,14	262.279,76	267.790,89	272.801,01	277.811,13	281.819,23

**ARTÍCULO 10:** Establécese, que los valores de la “Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral” prevista por el Artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1° Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	233.651,57	242.170,32	247.127,02	252.319,76	257.040,43	261.761,10	265.537,63
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	109.699,52	112.551,71	114.855,40	117.268,79	119.462,78	121.656,77	123.411,96



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 11:** Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de diciembre consolidado de 2025, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

**ARTÍCULO 12:** Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12 del Decreto N° 0380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escal.	Decreto N° 0380/11 - Art. 12 Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomis.	385.216,64	399.261,34	407.433,36	415.994,52	423.777,39	431.560,26	437.786,56
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	180.859,52	185.561,87	189.359,92	193.338,83	196.956,02	200.573,21	203.466,96
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	385.216,64	399.261,34	407.433,36	415.994,52	423.777,39	431.560,26	437.786,56
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	180.859,52	185.561,87	189.359,92	193.338,83	196.956,02	200.573,21	203.466,96

**ARTÍCULO 13:** Establécese que ningún agente comprendido en el Escalafón del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ochocientos setenta y tres mil novecientos veintinueve con 20/100 (\$873.929,20) a partir del 1° de diciembre de 2025, de pesos pesos ochocientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 36/100 (\$896.651,36) a partir del 1° de enero de 2026, de pesos novecientos quince mil tres con 87/100 (\$915.003,87) a partir del 1° de febrero de 2026, de pesos novecientos treinta y cuatro mil doscientos treinta con 31/100 (\$934.230,31) a partir del 1° de marzo de 2026, de pesos novecientos cincuenta y un mil setecientos ocho con 90/100 (\$951.708,90) a partir del 1° de abril de 2026, de pesos novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete con 48/100 (\$969.187,48) a partir del 1° de mayo de 2026 y de pesos novecientos ochenta y tres mil ciento setenta con 35/100 (\$983.170,35) a partir del 1° de junio de 2026, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

**ARTÍCULO 14:** Incrementanse los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escal.	Decreto N° 0536/16 y modif. Art. 15 - Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	80.929,72	83.880,35	85.597,20	87.395,81	89.030,90	90.666,00	91.974,07
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	37.996,63	38.984,54	39.782,47	40.618,40	41.378,33	42.138,26	42.746,21
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	80.929,72	83.880,35	85.597,20	87.395,81	89.030,90	90.666,00	91.974,07
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	37.996,63	38.984,54	39.782,47	40.618,40	41.378,33	42.138,26	42.746,21



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 15:** En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
DIRECTOR GENERAL	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
DIRECTOR	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
SUBDIRECTOR	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
COMISARIO SUPERVISOR	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
COMISARIO	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
SUBCOMISARIO	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
INSPECTOR	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
SUBINSPECTOR	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
OFICIAL	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
SUBOFICIAL (SARGENTO)	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06
SUBOFICIAL (CABO 1°)	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06
SUBOFICIAL (CABO)	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06
SUBOFICIAL (AGENTE)	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06

**ARTÍCULO 16:** En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
INSPECTOR GENERAL	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
PREFECTO	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
SUBPREFECTO	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
ALCAIDE MAYOR	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
ALCAIDE	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
SUBALCAIDE	312.061,62	320.175,22	326.728,52	333.593,87	339.835,10	346.076,34	351.069,32
ADJUTOR PRINCIPAL	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ADJUTOR	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
SUBADJUTOR	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
SUADJUTOR AYUDANTE	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
AYUDANTE MAYOR	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
AYUDANTE PRINCIPAL	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
AYUDANTE DE 1ra	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
AYUDANTE DE 2da	257.001,32	263.683,35	269.080,38	274.734,41	279.874,44	285.014,46	289.126,49
AYUDANTE DE 3ra	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06
AYUDANTE DE 4ta	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06
AYUDANTE DE 5ta	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06
SUBAYUDANTE	183.569,83	188.342,65	192.197,61	196.236,15	199.907,54	203.578,94	206.516,06

**ARTÍCULO 17:** Modifícanse los valores fijados para la “Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo”, creada mediante Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2025 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Tramo I	1.779.418,00	1.825.683,00	1.863.051,00	1.902.198,00	1.937.786,00	1.973.375,00	2.001.845,00
Tramo II	1.601.483,00	1.643.122,00	1.676.753,00	1.711.985,00	1.744.015,00	1.776.045,00	1.801.668,00
Tramo III	1.565.031,00	1.605.722,00	1.638.587,00	1.673.018,00	1.704.319,00	1.735.619,00	1.760.660,00
Tramo IV	1.350.643,00	1.385.760,00	1.414.123,00	1.443.837,00	1.470.850,00	1.497.863,00	1.519.473,00
Tramo V	1.136.253,00	1.165.796,00	1.189.657,00	1.214.654,00	1.237.380,00	1.260.105,00	1.278.285,00
Tramo VI	965.821,00	990.932,00	1.011.215,00	1.032.463,00	1.051.779,00	1.071.095,00	1.086.549,00
Tramo VII	921.866,00	945.835,00	965.194,00	985.475,00	1.003.912,00	1.022.349,00	1.037.099,00
Tramo VIII	493.091,00	505.911,00	516.266,00	527.114,00	536.976,00	546.838,00	554.727,00

**ARTÍCULO 18:** Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 0931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Decreto N° 0931/20 - Art. 1° - Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	547.955,92	567.933,97	579.558,35	591.736,27	602.807,11	613.877,94	622.734,62
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	257.265,72	263.954,63	269.357,21	275.017,05	280.162,37	285.307,68	289.423,94

**ARTÍCULO 19:** Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° - Grados	01/12/25	01/01/26	01/02/26	01/03/26	01/04/26	01/05/26	01/06/26
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	319.640,96	331.294,83	338.075,71	345.179,50	351.637,49	358.095,48	363.261,87
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	150.071,66	153.973,52	157.125,03	160.426,60	163.428,04	166.429,47	168.830,62

**ARTÍCULO 20:** Establécese, a partir del 1° de febrero de 2026, que los adicionales funcionales vigentes aplicables al Escalafón Policial y Servicio Penitenciario, no serán absorbidos por el ingreso mínimo garantizado reconocido por Artículo 1° del Decreto N° 0203/26. Como así tampoco las compensaciones dispuestas por los Decretos N° 1414/86 y N° 1178/20 y modificatorios.

**ARTÍCULO 21:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1°, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283 y modificatoria Ley N° 14431.

**ARTÍCULO 22:** El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTÍCULO 23:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTÍCULO 24:** La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 25:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTÍCULO 26:** Refrédese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 27:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

